

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Código: F-GC-01
	Versión: 01
	Fecha: 06-04-2020

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución 229 del 24 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Bagre - Antioquia", presenta a continuación estudio previo para realizar análisis de conveniencia y oportunidad bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, respecto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, es una entidad pública descentralizada cuya misión fundamental es garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud en el territorio municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Subrayado ajeno a texto original)

De acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, la salud es un servicio público a cargo del Estado y es deber de las entidades estatales asegurar el acceso efectivo a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas. En igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual exige la adopción de medidas concretas para garantizar la efectividad de este derecho.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones constitucionales y legales asignadas, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud, así como la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

En desarrollo de lo anterior, es preciso señalar que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, en la vigencia anterior, ejecutó acciones en salud pública en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), orientado a la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, conforme a las prioridades en salud de la población, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2026, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 con el Municipio de El Bagre, Antioquia, cuyo objeto es la ejecución del Plan en Salud Pública de las Intervenciones Colectivas (PIC), mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las prioridades en salud de la población, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

En el marco del referido convenio, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) contempla la ejecución de actividades en diferentes dimensiones de la salud pública, tales como salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y

derechos sexuales y reproductivos, enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral y, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, las cuales deben ejecutarse mediante un equipo interdisciplinario en el territorio, garantizando cobertura, calidad y oportunidad en la atención de la población.

En este sentido y en aplicación del principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario dar continuidad a las acciones que se han venido desarrollando en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), evitando la interrupción de las intervenciones en salud pública y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, en concordancia con el Plan Territorial de Salud y los instrumentos de planeación en salud.

Así mismo, se evidencia que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), lo cual puede afectar la continuidad, cobertura y calidad de las acciones en salud pública dirigidas a la comunidad. En consecuencia, se hace necesario fortalecer de manera temporal el talento humano requerido, sin que ello implique la creación de nuevos cargos ni la ampliación de la planta de personal; la contratación a realizar responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con la ejecución de acciones en salud pública, orientadas a garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud y la adecuada ejecución de los recursos asignados en el marco del convenio interadministrativo.

Adicionalmente, es preciso señalar que la presente contratación se adelanta durante el periodo de restricción previsto en la Ley de Garantías Electorales. No obstante, la misma se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual constituye una estrategia esencial de salud pública cuya ejecución no puede ser suspendida sin afectar la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, la contratación no obedece a la creación de nuevas necesidades ni a la ampliación discrecional de la capacidad institucional,

sino a la continuidad de acciones previamente implementadas y al cumplimiento de obligaciones adquiridas mediante convenio interadministrativo.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a). El objeto del contrato será el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**

Adicionalmente, la persona natural o jurídica a contratar, deberá contar con experiencia en la prestación de servicios de operación logística y suministro de información.

b) Serán obligaciones del contratista las siguientes:

El CONTRATISTA se obliga en relación con el presente contrato a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir en términos de calidad el servicio contratado de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato, en los estudios previos y demás; 2. Presentar soportes del pago de aportes al sistema general en seguridad social causados durante la ejecución del contrato; 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables; 4. Informar oportunamente a la E.S.E cualquier situación que impida el cabal cumplimiento del contrato; 5. Cumplir con todas las normas de seguridad conforme a lo establecido en la ley; 6. Realizar el servicio al que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de este de acuerdo con las directrices y lineamientos establecidos para la ejecución de las atenciones programadas; 7. Participar en las reuniones y eventos donde se le requiera previa programación; 8. Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e

institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. Así como las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre las partes; **9.** Poner toda su capacidad y formación profesional, tecnológica, técnica, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato; **10.** Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA E.S.E. o el supervisor del contrato; **11.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad de todos y cada uno de los resultados parciales y totales que se obtengan como resultado de las actividades contratadas; **12.** No entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato; **13.** Radicar la respectiva cuenta de cobro con los soportes correspondientes, de conformidad con las actividades ejecutadas y previa validación del supervisor del contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Prestar el servicio de transporte terrestre para el traslado del personal vinculado a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en zona urbana y rural del municipio de El Bagre, incluyendo corregimientos, veredas y demás lugares requeridos para el desarrollo de las actividades en territorio. **2.** Garantizar la prestación oportuna, continua, segura y eficiente del servicio de transporte, asegurando el adecuado desplazamiento del personal hacia los lugares de ejecución de las actividades del PIC. **3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual. **4.** Informar al supervisor del contrato cualquier cambio del vehículo destinado para la prestación del servicio, indicando la documentación correspondiente. **5.** Mantener vigentes y disponibles los documentos exigidos por la normatividad para la operación del vehículo, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos legales aplicables. **6.** Garantizar que el personal que preste el servicio de conducción cuente con licencia vigente, idoneidad y cumpla con las normas de tránsito y seguridad vial. **7.** Cumplir con los horarios, rutas y condiciones requeridas para la ejecución de las actividades del PIC en territorio. **8.** Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte conforme a las necesidades operativas del programa. **9.** Llevar registro de los servicios de transporte prestados, incluyendo fechas, rutas y personal transportado. **10.** Presentar los soportes requeridos para la verificación del servicio efectivamente prestado. **11.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, cuando haya lugar. **12.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación con la entidad contratante. **13.** Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que guarden relación directa con el mismo.

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir con las actividades asignadas a través del profesional coordinador asignado para el

programa de Salud Pública, las asignaciones que se relacionarán con las Nueve (9) dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas que se ejecutará.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DURACION Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato conforme con el presupuesto oficial será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)

LA FORMA DE PAGO: Se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista una vez realizada verificación de los servicios prestados en el sistema y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El valor a pagar será cancelado de la siguiente manera. Pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo de ejecución, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y una vez se cuente con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

AMPARO PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 393 y se imputará al rubro presupuestal No. 232020200902 – Programa de Salud pública - Servicios técnicos, perteneciente a la vigencia fiscal de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de siete (6) meses, contados a partir del día 15 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del literal b del artículo 11 del Manual de Contratación actualizado por la E.S.E. a través de Resolución No. 229 del 24 de noviembre de 2023 por la Junta Directiva, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en razón a los siguientes fundamentos y justificaciones jurídicas:

El contrato por su cuantía de acuerdo con el presupuesto oficial es catalogado como de **MÍNIMA CUANTÍA** según el artículo 10.3 del Manual de Contratación al no exceder los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento de selección de contratista cuando se trate de valores a contratar inferiores a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes debe hacerse mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

V. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de la entidad pública, no será obligatoria la exigencia de garantía para la ejecución del presente contrato en razón a la cuantía, de acuerdo con las siguientes razones:

- Por tratarse de un contrato de **MÍNIMA CUANTÍA** conforme al artículo 33 del manual de contratación.
- Adicionalmente, el artículo 22.4 establece: "(...) Será obligatoria la constitución de garantías cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la mayor y menor cuantía establecidas en este Manual".

El Bagre – Antioquia a los 24 días del mes de marzo de 2026.


SHARON RIVERO SAEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN